



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C.E.E. N° 06325103-MGEYA-DGLTSSASS-2014

Visto: Las Leyes Nros. 153 y 4013, los Decretos N° 41/14 y 98/14, el Expediente electrónico N° 06325103-MGEYA-DGLTSSASS-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 153 tiene por objeto garantizar el derecho a la salud integral, mediante la regulación y ordenamiento de todas las acciones conducentes a tal fin;

Que la citada norma, establece que la garantía del derecho a la salud integral se sustenta entre otros, en la fiscalización y control por la autoridad de aplicación de todas las actividades que inciden en la salud humana;

Que el Decreto 41/14 declara que este Ministerio de Salud otorga la habilitación técnica de las farmacias que se encuentren en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por otro lado, el Decreto 98/14 aprueba el marco regulatorio para la fiscalización y control técnico de las farmacias que desarrollen actividades en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, ambos decretos *ut supra* citados establecen que este Ministerio será la autoridad de aplicación del régimen de habilitación, fiscalización y control técnicos de farmacias;

Que entre las funciones de la autoridad de aplicación se encuentran las de regular y controlar los establecimientos dedicados a la atención de la salud; regular y controlar la tecnología sanitaria y la producción, comercialización y consumo de productos alimenticios, suplementos dietarios, medicamentos, insumos médico - quirúrgicos y de curación, materiales odontológicos, como así también productos de higiene y cosméticos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 41/14 y el artículo 2° del Decreto N° 98/14,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébase la reglamentación del Decreto N° 41/14, el cual como Anexo I (IF-2014-06325557-DGLTSSASS) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Apruébase la reglamentación del Decreto N° 98/14, el cual como Anexo II (IF-2014-

06325551-DGLTSSASS) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: Apruébase el modelo de formulario de declaración jurada, el cual como Anexo III (IF-2014-06325543-DGLTSSASS) forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º: Apruébase el modelo de certificado de habilitación técnico-sanitaria de farmacias, el cual como Anexo IV (IF-2014-06325540-DGLTSSASS) forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º: Apruébase la guía de inspección técnico-sanitaria de farmacias, el cual como Anexo V (IF-2014-06325534-DGLTSSASS) forma parte integrante de la presente.

Artículo 6º: Apruébase el Acta de Inspección, el cual como anexo VI (IF-2014-06325527-DGLTSSASS) forma parte integrante de la presente.

Artículo 7º: Apruébase el modelo de faja de Inhibición, el cual como anexo VI (IF-2014-06325521-DGLTSSASS) forma parte integrante de la presente.

Artículo 8º: Apruébase el modelo de faja de Clausura, el cual como anexo VI (IF-2014-06325517-DGLTSSASS) forma parte integrante de la presente.

Artículo 9º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.